



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00478-01
ACTOR: ELISEO ARIAS PEÑALOZAY OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - D.A.S.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual **MODIFICA** la sentencia proferida por el tribunal administrativo de norte de Santander el seis (06) de febrero del dos mil quince (2015) y en su lugar dispone:

"QUINTO: La Fiscalía General de la Nación remitirá con destino al señor Eliseo Arias Peñaloza una misiva en la que exprese disculpas a raíz de la privación de la libertad de la cual fue objeto y reconozca que él no era responsable del delito que se le imputó, conforme a los términos señalados en esta providencia."

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN: NULIDAD
RADICADO: 54-001-23-31-000-2001-01512-02
ACTOR: OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑONES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÚCUTA – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE LA FRONTERA NORORIENTAL LTDA.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera, en providencia del nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de septiembre del dos mil catorce (2014); y en su lugar, se dispone:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de 30 de septiembre de 2014 y, en su lugar, **DECLARAR** la nulidad de la Resolución No 536 de 15 de enero de 1998, "Por medio de la cual se concede permiso especial y transitorio para superar o satisfacer el surgimiento de una ocasional demanda de transporte urbano colectivo, a las comunidades marginadas de: el Porvenir, Toledo Plata y Simón Bolívar", acto administrativo expedido por el director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cúcuta.

SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: RECONOCER como apoderados judiciales del **municipio de San José de Cúcuta a i)** la abogada **Ángela Patricia Puche Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.773.985 y portadora de la tarjeta profesional de abogado 202.457 del Consejo Superior de la Judicatura, y, **ii)** al abogado **Gustavo Enrique González Romero**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.723.723 y portador de la tarjeta profesional de abogado 134.240 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes que les fueron conferidos."

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada